



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DR. PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO, MÉDICO CIRUJANO GESTOR CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS DR. FEDERICO PUGA BORNE**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 039**

**CHILLAN VIEJO, 02.01.2014**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de que las interconsultas generadas en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna, sean revisadas y gestionadas por el médico gestor de demanda del establecimiento

Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Componente 1, Especialidades Ambulatorias, Médico Gestor.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2014, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora (S) del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **114.05.96.013** denominada **"APLICACIÓN DE FONDOS RESOLUTIVIDAD 2013"**, de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**  
**ALCALDESA (S)**

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn  
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, de profesión Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 12.734.986-K, domiciliado en la comuna de Chillan, Condominio Mirador del Parque, Avda. Ecuador N° 11 Depto. 15, de la Comuna de San Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata a honorarios al Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, para que realice las funciones como médico gestor de demanda del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna, realizando revisión y gestión de las interconsultas generadas en el establecimiento, no excediendo la cantidad de 3 horas semanales.

**SEGUNDO:** Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará al Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, la cantidad de \$ 12.000.- (doce mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subroge, adjuntando informe de actividades realizadas.

**TERCERO:** Los servicios que el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento o quién le subroge.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2014.

**QUINTO:** Sobre las **Inhabilidades**. Don **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEXTO:** Sobre la **Incompatibilidad de Funciones**. Don **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



**SEPTIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que Don **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

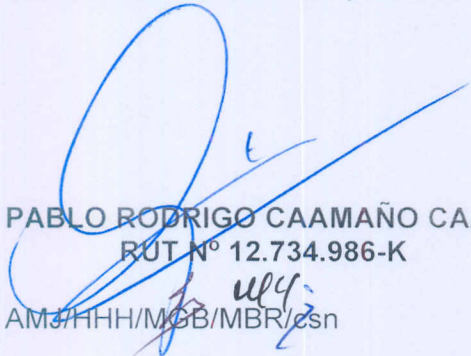
**OCTAVO:** El Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**NOVENO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**DECIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**.


**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** y dos en poder del Empleador.

  
PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO  
RUT N° 12.734.986-K

AM/HHH/MCB/MBR/csn



  
ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES  
ALCALDESA (S)